

MERCOSUR/CCM/DIR. N° 32/14

**ADECUACIÓN DE REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

**CONSIDERANDO:**

Que el Régimen de Origen MERCOSUR faculta a la Comisión de Comercio del MERCOSUR a modificar dicho Régimen por medio de Directivas.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR  
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 – El Apéndice I de la Decisión CMC N° 01/09 y el Anexo de la Directiva CCM N° 41/11, en sus versiones en español y portugués, quedan establecidos según consta en el Anexo que forma parte de la presente Directiva.

Art. 2 – Solicitar a los Estados Partes que instruyan a sus respectivas Representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a protocolizar la presente Directiva en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 18, en los términos establecidos en la Resolución GMC N° 43/03.

Art. 3 – Esta Directiva deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/01/2015.

---

**XXI CCM EXT – Caracas, 25/VII/14.**

9.



## ANEXO

Incorporar al listado:

NCM 2012	REQUISITO DE ORIGEN
5402.33.10	Cambio de posición arancelaria y 60% de valor agregado regional
5402.33.20	Cambio de posición arancelaria y 60% de valor agregado regional
5402.33.90	Cambio de posición arancelaria y 60% de valor agregado regional
8431.49.23	60% de valor agregado regional
8501.53.30	60% de valor agregado regional

Eliminar del listado:

NCM 2012	REQUISITO DE ORIGEN
5402.33.00	Cambio de posición arancelaria y 60% de valor agregado regional